

ADDENDUM N° 02 AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

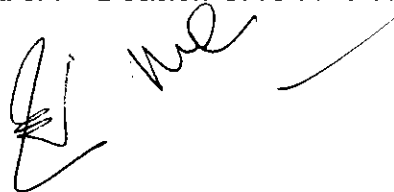
“Rehabilitación y Pavimentación Asfáltica del tramo Concepción – Puerto Vallemí”
(COF N° 05/10)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 05/10 y su respectivo Addendum N° 01, que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Piloto “**Rehabilitación y Pavimentación Asfáltica del tramo Concepción – Puerto Vallemí**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 06/10 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – PUERTO VALLEMÍ.

Forman parte de este Addendum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado Beneficiario; Representación del Director de la SM – Decisión CMC N° 07/14; II, Nueva Matriz de Marco Lógico; y III, Nueva Matriz de Costos.



CLAUSULA SEGUNDA: Matriz de Marco Lógico

Se sustituye la Matriz de Marco Lógico (MML) a fin de reflejar la eliminación de los Sub-Componentes Pesaje y Patrullaje. Dicha MML figura como Anexo II.

CLAUSULA TERCERA. Costo del Proyecto

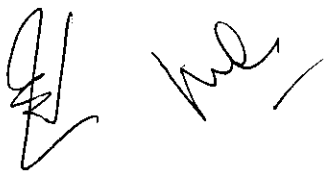
El costo total del proyecto y los aportes para su financiamiento permanecen invariables. Figura como Anexo III la nueva versión de Matriz de Costos donde se transparenta la nueva distribución de los recursos entre Componentes.

CLAUSULA CUARTA. Ratificación

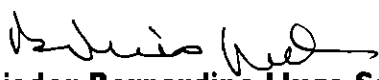
Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum, se mantienen inalterables.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, el día 06 de octubre de 2015.



Firman este Instrumento:



Embajador Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por la República del Paraguay



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR